



**VISTO:**

DECRETO N°

**1710**

NEUQUEN, **08 SET 1993**

El Expediente N° 10476-F° 187-Año 1991, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 2 y 3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor TAPIA ROBERTO, al pago de una multa de 20 módulos, más las costas, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en el Artículo 162º.06 de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 119737- (se constató que el vehículo marca Citroën, color rojo, dominio Q0045773 estaba estacionado en doble fila); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7 luce recurso de apelación presentado por el señor ROBERTO TAPIA;


Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

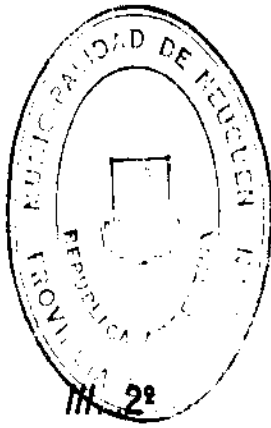
Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 371/92, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinali, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 366º) del Código Municipal de Faltas, el interesado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo acontecido bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa, sin perjuicio de lo expuesto, el Sr. TAPIA, no compareció en tiempo

///...2º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



y forma a efectuar su descargo en estas actuaciones;

Que cabe destacar que en la presentación de marras de fs. 7 manifiesta una serie de consideraciones y excusas que al carecer de todo espectro probatorio no alcanzan a poseer entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida;

Que por todo lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 9 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 9 por la Asesoría Legal General;

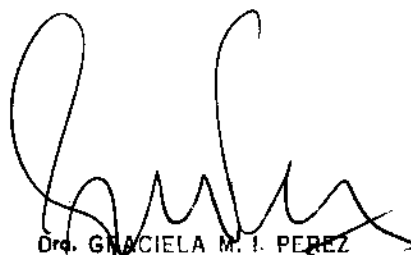
Por ello:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso interpuesto por el señor TAPIA //  
\_\_\_\_\_ ROBERTO a fs. 7 del Expediente N° 10476-F° 187-Año 1991,  
por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como  
para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ////  
\_\_\_\_\_ Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y 3 del Ex-  
pediente N° 10476-F° 187-Año 1991, en cuanto condena al señor TAPIA  
ROBERTO al pago de una multa de veinte (20) módulos, más las costas,  
por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 162º).06 /  
///...3º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

///...3º

de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /  
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria //  
----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Munici-/  
----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN  
CASADO RIESCO  
DIEZ DIEZ

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén